

CONV 245011711 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II CLAVE 245 EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA GARZON LARA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V" REPRESENTADA POR EL C. IVAN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL CONALEP"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes, y 22 de noviembre de 1993 publicado en el diario oficial de la federación al 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el diario oficial de la federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudios puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2.- Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos Bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller en diferentes áreas de la actividad económica como son: procesos de la producción y la transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, construcción, salud y seguridad e higiene.

1.3 Que comparece en este acto, representado por la C. Licenciada Patricia Garzón Lara en su carácter de Directora del Plantel Venustiano Carranza II del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio mediante nombramiento número 21226, de fecha dieciséis de agosto dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera, Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

1.4 Con la finalidad de fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Leibnitz 13 6º piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México., C.P. 11590.

1.6 Señala como domicilio Av. Tenochtitlan S/N Col. Arenal 3ra. Secc. C.P. 15600, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal.

1.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave CNE781229BK4.

2.- DE "OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V".

2.1 Que es una empresa de sociedad anónima con capital variable.

2.2 Que dentro de su objeto social se encuentra transformar al país, rescatando a una generación potencial, contribuyendo a la formación de hombres y mujeres productivos para nuestra sociedad.

2.3 Ante el notario Público número diecisiete, dio fe el Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, quien dice tener a la vista el permiso Cero Novecientos Dieciséis Mil Ciento Uno, de fecha catorce de junio de dos mil seis, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, bajo el número de folio Doscientos Ochenta y Dos a Uno T G Tres y expediente número Doscientos mil seiscientos nueve millones catorce mil seiscientos veintidós.

Su representante el Señor **IVAN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Número Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis, de fecha veintinueve de junio del dos mil seis, notaria ciento sesenta y nueve del Distrito Federal,

actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número Doscientos

veintiséis de la que es titular el licenciado Pedro Cortina Latapi, el poder otorgado por "OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del señor IVAN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ .

El mencionado documento fue firmado por el licenciado Juan Francisco Bages Ferrer, en su calidad de Notario Publico, en Barcelona, España, el día veintiseis de octubre del año dos mil once.

2.4 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo en la formación de profesionales técnicos-bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país

2.5 Que tiene establecido su domicilio legal para los efectos del presente acuerdo el ubicado en Rio Amazonas No. 78 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Del Cuauhtémoc.

2.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **OHMo60629T6A**

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio de colaboración.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V" criterios y esfuerzos para promover la realización de

Prácticas Profesionales o Bolsa de Trabajo, de las carreras de Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Soporte y Mantenimiento de Computo que se imparten en el Plantel Venustiano Carranza II.

SEGUNDA.- "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V"** un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras de de Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Soporte y Mantenimiento de Computo, que se imparten, previa solicitud de **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V"**, para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V"**, como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V"**.
- e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V"**.
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades en materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V"**, debiendo "EL CONALEP" entregar a **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V"** una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA.- OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V" se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel **Venustiano Carranza II** realicen sus Prácticas

Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en la calle Río Amazonas No. 78, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. C.P. 06500.

- b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
- e) Proporcionará a los alumnos del CONALEP Plantel **Venustiano Carranza II**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel **Venustiano Carranza II**.
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad con los Capítulos V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica expedido mediante acuerdo DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014 de fecha 09 de junio de 2014. Asimismo los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V**".

CUARTA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que dada una considere apropiados, a lo siguiente:

I. **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.

II. Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Prácticas Profesionales en "**OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V**", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V**".

III. Las partes convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V**". En consecuencia y derivado de lo anterior, **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V**" manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V**". independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V**", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V**" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

QUINTA: "LAS PARTES" convienen que las Prácticas Profesionales que desempeña el alumno recibirán apoyo: económico o alimenticio o de pasajes, siempre y cuando cumpla

con los criterios de asignación y las actividades encomendadas y “OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V” cuente con el presupuesto disponible.

SEXTA.- Los alumnos de “EL CONALEP” que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de “OPERADORA HOTELERA MICHELANGELO, S.A DE C.V”, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES” o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contara a partir de la fecha de su firma. “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

NOVENA.- El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día 29 de Noviembre de dos mil dieciséis.

POR “EL CONALEP”



L.C. PATRICIA GARZON LARA

**DIRECTORA DEL CONALEP
PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA
II**

TESTIGO



**P.T. DULCE MA. MARTINEZ AGUILA
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION
Y VINCULACION**

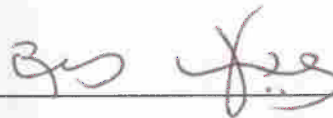
**POR “OPERADORA HOTELERA
MICHELANGELO, S.A DE C.V”**



C. IVAN GONZALEZ GUTIERREZ

DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



**LIC. MARIA ROSA MUÑOZ TOVAR
GERENTE DE VENTAS**